INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 44 /2020

Asunción, 20 de enero de 2020.-

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 38/2020 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020.-

VISTA: La Resolución PR N° 38/2020 de fecha 20 de enero de 2020, *"POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE CLIKER" – ID N° 374.143 – AD REFERENDUN,* la Carta Interna UOC N° 25/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), por la que solicita la rectificación de la Resolución PR N° 38/2020 del 20/01/2020; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), manifiesta cuanto sigue:

Que, por error se ha hecho referencia en el Dictamen N° 001/2020 de fecha 06/01/2020 al Decreto Reglamentario de compras públicas 21909/03 debiendo ser 2992/19, solicito la rectificación de la Resolución PR N° 38/2020, específicamente en el Art. 1° que reza "Acreditar el llamado POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para "ADQUISICIÓN DE CLINKER" – ID N° 374.143 – AD REFERENDUN al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 77° del Decreto Reglamentario 21909/03, debiendo decir: ***"Acreditar el llamado POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para "ADQUISICIÓN DE CLINKER" – ID N° 374.143 – AD REFERENDUN al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 77° del Decreto Reglamentario 2992/19".-***

Que, corresponde rectificar el mencionado proceso debido de que se trata de un error involuntario;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** el Art. 1° de la Resolución PR N° 38/2020 de fecha 20 de enero de 2020, como sigue:----------

Donde dice: Acreditar el llamado POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para "ADQUISICIÓN DE CLINKER" – ID N° 374.143 – AD REFERENDUN al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 77° del Decreto Reglamentario 21909/03.----------

Debe decir: Acreditar el llamado POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para "ADQUISICIÓN DE CLINKER" – ID N° 374.143 – AD REFERENDUN al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 77° del Decreto Reglamentario 2992/19.----------

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente